ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación régimen especial (con oferta)
3. CODIGO BPIN: 2024150510012, 2024150510008
4. NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento gestión y promoción de procesos culturales y artísticos del Municipio de Arcabuco Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de Arcabuco Departamento de Boyacá
5. SECTOR: CULTURA
6. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA.
7. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, INSTITUCIONALES Y DEPORTIVAS, ENMARCADOS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO PARA LA VIGENCIA 2026.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (01) mes
9. Ciudad y Fecha: ARCABUCO, OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, el país se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Este modelo se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de quienes lo integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2° superior consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. También le corresponde al Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y garantizar la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". De igual manera el artículo 7 establece que "(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación".

El artículo 70 "(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Así mismo, el artículo 71 menciona que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

De igual forma en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo la norma superior en su Artículo 311 señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Ahora, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica:
(...)
Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar,enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismassegún sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales ensus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la

Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultura de las entidades territoriales sostuvo: "El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país.

El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado.

La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones

por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente". Más adelante señaló: "En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso – Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población".

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Arcabuco, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud del mismo, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que mediante la contratación a través de ESAL se busca la cooperación entre las partes, de tal forma que se coordine la ejecución de actividades culturales y recreativas, de igual forma la entrega de elementos para incentivar la participación de las comunidad en los diferentes eventos que permitan el fortalecimiento cultura y que de alguna manera mejoren su calidad de vida, buscando siempre garantizar la protección y fortalecimiento de las tradiciones y aspectos culturales de la población del Municipio de Arcabuco.

El Municipio de Arcabuco, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, tiene el deber de promover el bienestar general de la comunidad, facilitar la participación ciudadana y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe promover acciones encaminadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la integración comunitaria, la preservación de las tradiciones y la generación de espacios de participación que contribuyan al desarrollo social y cultural del territorio.

De igual manera, las tradicionales fiestas del Municipio de Arcabuco constituyen espacios de encuentro, integración y participación comunitaria, en los cuales se desarrollan diferentes manifestaciones culturales, artísticas, recreativas y sociales que contribuyen al fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la conservación de las tradiciones y el sentido de pertenencia de la población con su territorio.

En consecuencia, para la Administración Municipal resulta necesario generar las condiciones que permitan desarrollar de manera organizada y adecuada la programación cultural, artística y conmemorativa prevista con ocasión de los 250 años del Municipio

y de sus tradicionales fiestas, procurando que dichas actividades se desarrollen bajo criterios de planeación, coordinación, eficiencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos destinados al cumplimiento de los fines públicos y sociales perseguidos.

La necesidad identificada no se limita a la adquisición aislada de bienes o servicios para la realización de eventos, sino que comprende la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos entre el Municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar conjuntamente una iniciativa de interés público relacionada con la promoción de la cultura, las expresiones artísticas, la integración comunitaria y el fortalecimiento de las tradiciones del municipio.

En este sentido, se considera pertinente acudir a un esquema de colaboración y asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa para contribuir al cumplimiento del propósito común, mediante la disposición de recursos, conocimientos, experiencia, capacidad de gestión y demás medios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

La participación de la ESAL deberá concebirse como una verdadera articulación de esfuerzos para el cumplimiento de objetivos comunes y no como la simple contratación de un tercero para la prestación de servicios logísticos. En consecuencia, los recursos que sean destinados al convenio tendrán como finalidad exclusiva contribuir al desarrollo del proyecto conjunto y al cumplimiento de las actividades previstas, sin que constituyan una remuneración o contraprestación directa a favor de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Las tradicionales fiestas municipales, por su parte, constituyen espacios de integración social en los que participan habitantes del municipio y visitantes, favoreciendo la convivencia, la participación ciudadana y el reconocimiento de las tradiciones que históricamente han acompañado a la comunidad. Por esta razón, su realización organizada y planificada se encuentra vinculada con una finalidad de interés colectivo y con el cumplimiento de los objetivos sociales y culturales de la Administración Municipal.

En consecuencia, la intervención de la Administración Municipal en la promoción y desarrollo de estas actividades encuentra sustento en la necesidad de garantizar escenarios de participación y fortalecimiento cultural que beneficien a la comunidad en general, procurando que los recursos públicos destinados a su desarrollo estén vinculados a objetivos concretos de interés público y a las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se encuentra debidamente identificada la necesidad de que el Municipio de Arcabuco articule esfuerzos y recursos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente las actividades culturales, artísticas y conmemorativas asociadas a la celebración de sus tradicionales fiestas municipales.

La finalidad del proyecto se encuentra relacionada con el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales de la entidad territorial, particularmente aquellos asociados con el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, la promoción de la cultura, el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones locales y la generación de espacios de participación e integración comunitaria. Por lo anterior, el Municipio considera jurídicamente procedente estructurar el proyecto bajo la figura de convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, siempre que en la etapa de planeación y selección se verifique el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables, así como la efectiva existencia de un propósito común, aportes de ambas partes y ausencia de una relación meramente conmutativa.

En consecuencia, el objeto contractual se estructura de la siguiente manera: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, INSTITUCIONALES Y DEPORTIVAS, ENMARCADOS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO PARA LA VIGENCIA 2026.

La ejecución de este objeto responde a la necesidad de preservar y fortalecer las manifestaciones culturales, administrativas, recreativas y sociales que hacen parte del patrimonio inmaterial del municipio, contribuyendo a la integración social, al fortalecimiento del tejido comunitario y a la proyección positiva del ámbito regional. Estas festividades constituyen un espacio de encuentro intergeneracional en el que convergen expresiones artísticas, deportivas, religiosas y culturales, que no solo reafirman los valores propios de la tradición Arcabuqueños, sino que además fomentan la participación ciudadana y la apropiación de la cultura local.

La realización de estas festividades se constituye, además, en un instrumento de fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, de promoción del turismo religioso y cultural, y de dinamización de la economía local, en tanto genera oportunidades de participación para artesanos, productores, emprendedores y actores culturales del municipio. Así, este contrato no solo asegura la logística y organización del evento, sino que se proyecta como un mecanismo estratégico para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal**,** relacionadas con la promoción de la cultura, la preservación de las tradiciones y la consolidación de escenarios de integración comunitaria.

Es por eso que los proyectos presentados por las ESAL buscan crear, cultivar y desarrollar un alto grado de importancia y reconocimiento de nuestros habitantes, fomentando el interés y participación por las artes, expresiones culturales, gastronomía como parte de las representaciones tradicionales del Municipio, de igual manera el uso adecuado del tiempo libre de todos sus habitantes, en especial todos los grupos poblacionales vulnerables como: adultos mayores, víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes del municipio, quienes se pueden organizar para ejecutar actividades culturales y artísticas, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.1 O. que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Colaboración es de Régimen Especial, que " ... son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua eficiente prestación de los servicios públicos la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Plan de desarrollo 2024-2027, **"POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO"**, Contempla como uno de sus indicadores personalizado “Organizar y desarrollar (4) actividades culturales de carácter Municipal, patrimonial, literario, artístico, musical, ferias. Así como actividades culturales para el goce de los arcabuqueños durante el periodo de Gobierno” que tiene indicador producto “Eventos de promoción de actividades culturales realizados”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
43000000	43230000	43232400	Programas de desarrollo
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo

93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios Sociales
93000000	93130000	93131600	Planeación Y Programación De Políticas De Nutrición
93000000	93140000	93141700	Cultura
94000000	94130000	93131607	Servicios De Distribución De Alimentos

2.2. Alcance del objeto:

Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar que la comunidad del municipio y los coterráneos residentes fuera del municipio participen activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, religiosas, culturales, deportivas y recreativas programadas según los grupos poblacionales focalizados; así mismo se busca sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del municipio, resaltando las danzas, agrupaciones y juegos tradicionales, la gastronomía local y los grupos musicales artísticos, entre otros.

2.3. Lugar de Ejecución:

MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

2.4. Tipo De Convenio:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.5. especificaciones técnicas

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRODUCCIÓN**	A. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE TARIMA DE 11 X 96 METROS DE FONDO, MÍNIMO ALTURA 1.60 CON SOBRE TARIMA DE 2,40 X 2,40, DOS ESCALERAS, ÁREA DE TRABAJO A UN LATERAL. 04 ALGODONES Y/O SOPORTES DE AMARRE AL PISO, 01 PASARELA DE 4.40 METROS DE LARGA, TECHO ESTRUCTURA 40 X 40 EN ALUMINIO CERTIFICADO, DE 12 METROS DE FRENTE POR 9 METROS DE FONDO, ELEVADO A 9 METROS DE ALTURA, AFORADO, LONA NEGRA; INCLUYE ARMADO Y DESARMADO. (PARA LOS DIAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE)	DIAS	3
		B. GARANTIZAR SONIDO E ILUMINACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PA: 16 CABINAS ACTIVAS DE 2600 W RMS C/U, 08 SUBWOOFERS DOBLES DE 4000 W RMS C/U, 02 CABINAS ACTIVAS DE 1600 W RMS C/U (ARENAS), 01 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES Y 16 SALIDAS, MONITORES: 04 CABINAS ACTIVAS PARA MONITORES DE VOZ, 02 BAJOS DOBLES DE 3000 W RMS C/U, 06 CABINAS LINEA ARRAY 1600 WTS (SIDEFILL), DOS CABINAS DE 15" EN TRÍPODE. SISTEMA DE LUCES: 18 PAR LED OUTDOOR DE 18 W, 12 CABEZAS ROBOTICAS BEAM 330 15 R, 10 CABEZAS ROBOTICAS WASH K 40, 04 BLINDER 2X100, 02 BLINDER 4X100, 02 CAMARAS DE HUMO PRO HAZE, 16 COLOR STRIKE M, 01 CONSOLA DE LUCES DIGIITAL WING MA 3. INCLUYE TÉCNICO DE SONIDO Y LUCES (A TODO COSTO). (PARA LOS DIAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE)	DIAS	3
		C. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE 01 PANTALLA INDOOR DE 6X3 CENTRAL, PICTH 3.9, COLGADA SOBRE ESTRUCTURA DE ALUMINIO, CON SU RESPECTIVO PROCESADOR DE VIDEO VX 1000 NOVASTAR Y COMPUTADOR PARA GESTION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, UNA CÁMARA DE VIDEO CON TRÍPODE, INCLUYE INSTALACIÓN Y TÉCNICO DE MANEJO A TODO COSTO. (PARA LOS DIAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE)	DIAS	3
2	**PRESENTADOR Y/O ANIMADOR**	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ANIMACION Y PRESENTACION DE ACTOS ARTISTICOS Y CULTURALES ENMARCADOS EN LA PRESENTE FICHA TECNICA; CON UNA PERSONA DISPOBLIBLE EN EL DIA Y OTRA EN LA NOCHE	DIA	4

	DJ PROFESIONAL	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD EN TARIMA DE UN DJ PROFESIONAL QUE CUBRA LOS TIEMPO DE PRUEBAS DE SONIDO DE LOS ARTISTAS, DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DESDE LAS SEIS DE LA TARDE HASTA TERMINAR EL EVENTO.	DIA	4
	APOYO GRUPOS LOCALES	GARANTIZAR INCENTIVO POR PARTICIPACION A DOS AGRUPACIONES LOCALES , LOS CUALES TENDRAN ESPACIO DE PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES DÍAS DE LAS FESTIVIDADES	GLOBAL	2
3	**PRESENTACIONES MUSICALES SABADO 14 NOVIEMBRE**	A. GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL A TODO COSTO DE UNA BANDA DE MUSICA REGIONAL MEXICANA DE RECONOCIMIENTO NACONAL, **(LA WC O BANDA MB,)** BANDA COMPUESTA POR MINIMO 22 ARTISTAS EN TARIMA (TROMBONES, CLARINETES, TROMPETAS, TUBA, BATERIA, DOCEROLA, CANTANTES) CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA MUSICAL Y QUE HAYA ESTADO PRESENTE EN PROGRAMAS MUSICALES RECONOCIDOS COMO EL SHOW DE LAS ESTRELLAS. LA PRESENTACION DEBE CONTAR CON UNA DURACION DE MINIMO 90 MIN EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL MANAGER DE LA AGRUPACION. SE SOLICITA CARTA DE COMPROMISO CON EL MANAGER O REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION	PRESENTACION	1
		B. PRESENTACION ARTISTICA DE UNA AGRUPACION DE MUSICA CORRALERA Y TROPICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL (LOS CORRALEROS DEL MAJAGUAL, LOS HISPANOS, FENOMENOS SABANEROS) CON MINIMO QUINCE ARTISTAS EN TARIMA (DOS SAXOFONES, BOMBARDINO, TROMBÓN,BAJO ELECTRICO, GUITARRALERECTRICA, PIANO, ACORDEON CUATRO PERCUSIONES Y TRES VOCALISTAS), PRESENTACION DE SHOW CON UNA DURACION DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL MANAGER DE LA AGRUPACION. SE SOLICITA CARTA DE COMPROMISO CON EL MANAGER O REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION	PRESENTACION	1
4	**PRESENTACIONES MUSICALES DOMINGO 15 NOVIEMBRE**	A. GARANTIZAR A TODO COSTO PRESENTACION ARTISTICA DEL GÉNERO MUSICAL POPULAR **(JIMY GUTIERREZ, JOSE MOGOLLON, CHARRITO NEGRO, HERNAN GOMEZ)** CON MINIMO OCHO ARTISTAS EN TARIMA, CON UNA DURACION DE MINIMO 90 MINUTOS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARATIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL ARTISTA Y DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO Y DISPONIBILIDAD CON EL MISMO PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL EVENTO	PRESENTACION	1
		B. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UNA AGRUPACIÓN DE MÚSICA CARRANGUERA Y PARRANDERA DEL MUNICIPIO, QUE CUENTE CON BATERÍA, CONGAS, GUIRA, BAJO ELÉCTRICO TIPLE, REQUINTO DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA COMO, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) RIDER TÉCNICO Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DEL ARTISTA Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACION	1
		C. GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESENTACION MUSICAL DE UNA ORQUESTA DE MUSICA CROSSOVER DE TRAYECTORIA NACIONAL (BANDA FIESTA, LAS EXTRELLAS, ORQUESTA FUEGO) COMPUESTA POR MINIMO CATORCE ARTISTAS EN TARIMA, CON UNA DURACION DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARATIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR LOS ARTISTAS.	PRESENTACION	1
5	**PRESENTACIONES MUSICALES LUNES 16 NOVIEMBRE**	A. PRESENTACIÓN MUSICAL -GENERO MÚSICA LLANERA.(MARLON SILVA)	PRESENTACION	1

		B. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UNA AGRUPACION DE RECONOCIMIENTO REGIONAL DE GENERO NORTEÑO-BANDA, DEBE CONTAR CON TUBA, 2 TROMPETAS, SAXOFON, ACORDEON, BAJO QUINTO, BAJO ELECTRICO, Y DOS VOCALISTAS, CON UNA DURACION DE MINIMO 90 MINUTOS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARATIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL ARTISTA Y DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO Y DISPONIBILIDAD CON EL MISMO PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL EVENTO	PRESENTACION	1
		C. GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE UN ARTISTA DE MÚSICA LLANERA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR ARTISTAS COMO WALTER SILVA Y/O JHON ONOFRE Y/O LUIS SILVA DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, SPARKULAR PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) HIDRATACIÓN, SNACKS ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DE LOS ARTISTAS Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ESTAS CARTAS DE COMPROMISO SERÁN REQUISITO HABILITANTE DEL PROCESO, HORA DE PRESENTACION EN TARIMA DE CONFORMIDAD AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES Y BAJO LA DESIGNACION DEL HORARIO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR	PRESENTACION	1
6	**SAYCO Y ACINPRO**	GARANTIZAR LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE SAYCO Y ACINPRO (SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA) Y ACINPRO (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS). PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LOS DÍAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026	GLOBAL	1
	HANGAR	GARANTIZAR EL ALQUILER PABELLON DE 12 X 24 MTS EN ESTRUCTURA METALICA TIPO PESADO CON TECHO	DÍAS	4
	BAÑOS	GARANTIZAR EL ALQUILER DE BATERIAS DE BAÑO PARA DAMA Y CABALLEROS, CON SUS RESPECTIVOS INODOROS, INCLUYE ARMADO, DESARMADO Y MANTENIMIENTO	UNIDAD	2
	APOYO LOGISTICO	GARANTIZAR EL PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO; (10 PERSONAS POR DÍA) COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y DURANTE EL EVENTO A DESARROLLAR INCLUYEN LA ORGANIZACIÓN DE VALLAS, ORGANIZACIÓN DE FILTROS SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O ALCALDE MUNICIPAL, INCLUYE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, TRANSPORTE A TODO COSTO.	GLOBAL	40
7	**MERCADO GANADERO**	ORGANIZAR UN MERCADO GANADERO QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES LOCALES Y REGIONALES, GARANTIZANDO LA ADECUADA PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO DEL EVENTO (TARIMA, DECORACION, SONIDO Y PLANTA ELECTRICA). LA FERIA INCLUIRÁ CONCURSOS Y PREMIACIÓN DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES QUE PRESENTEN SUS EJEMPLARES BOVINOS Y OVINOS EN EXPOSICIÓN, (KIT DE CANTINA LECHERA DE 40 L, BALDE EN ALIMINIO DE 10 L Y MEDIDOR DE 1 L, CONCENTRADO DE LEVANTE Y LECHE POR 40 KG, ANCHETAS CON PRODUCTOS VETERINARIOS: KILO DE SAL, KILO DE MELAZA, PURGA DE ALBENDAZOL, PURGA EXTEERNA Y MANILA DE 10 M, MENTANDO ASÍ LA PARTICIPACION, EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EL DESARROLLO DEL SECTOR GANADERO EN EL MUNICIPIO.	GLOBAL	1

8	**SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION DEL HOMENAJE ARCABUQUEÑO RECREODEPORTIVO**	GARANTIZAR LA REALIZACION DE EVENTO DEPORTIVO- JUEGOS AUTOCTONOS CHIRIPOSOS, DURANTE LOS DIAS 13,14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN LOS HORARIOS Y SITIOS DETERMINADOS POR EL SUPERVISOR, INCLUYE CONCURSO Y PREMIACION EN : 1. CARRERA AL HOMBRO CON EL POLLO CRIOLLO MÁS PESADO (1 PREMIO); 2. CARRERA DE ENCOSTALADOS 2 CATEGORIAS MUJER Y HOMBRE (2 PREMIOS) 3. CARRERA EN TACONES DE HOMBRES (1 PREMIO); 4. JUEGO DE BANQUITAS FUTBOLL RUANA CON TRAJE AUTOCTONO EQUIPO MIXTO (SOMBRERO, RUANA Y BOTAS) (1 PREMIO); 5. CAMPEONATO RELÁMPAGO MIXTO MINITEJO MIXTO (PREMIO DOBLE); 6. CARRERA DE CARRETILLAS (1 PREMIO); 7. CONCURSO BULTO DE PAPA AL HOMBRO EN BOTAS (1 PREMIO), 8. CONCURSO DE HILANDERAS (1 PREMIO), 9. CANTINA DE LECHE AL HOMBRO (1 PREMIO), 10. CONCURSO DE LA ALMOJABANA MAS GRANDE (1 PREMIO) 11. CONCURSO DE GATEADORES HIJO Y MAMÁ (4 PREMIOS), 12. CONCURSO DE TRICICLO (3 PREMIO) 13. CONCURSO DE LA VUELTA EN BICILETA CON RUANA, BOTAS Y CANTINA (1 PREMIO), 14. CONCURSO DE TROMPO (1 PREMIO). SE ENTREGARA INCETIVOS A CADA UNO DE LOS GANADORES COORDINADOS CON EL SUPERVISOR	GLOBAL	1
9	**JUEGOS DEPORTIVOS**	A. GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA VALIDA RUTA 62 , REALIZANDO LA PLANEACION Y EJECUCION DEL EVENTO, INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTO TECNICOS PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR. B. RALLY DEPORTIVO RECREATIVO, JUEGOS INFANTILES para niños de primera infancia, JUEGOS JUVENILES, ELABORAR LA PROGRAMACIÓN GENERAL DEL EVENTO - RECIBIR LAS INSCRIPCIONES - DIRIGIR LA REUNIÓN CON LOS PARTICIPANTES - REALIZAR EL DESFILE INAUGURAL CON LOS PARTICIPANTES - GARANTIZAR EL SONIDO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS DE APERTURA Y CLAUSURA - GARANTIZAR MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LOS TRES PRIMEROS LUGARES - ENTREGA DE INCENTIVO PARA LOS TRES PRIMEROS LUGARES LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GLOBAL	1
		B. GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS (COLORS FAEST DEPORTIVO DONDE SE LLEVARÁ A CABO ESTACIONES DE JUEGOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y JOVENES DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS , GARANTIZANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS CARGO UN DJ PROFESIONAL, QUE INCLUYA SHOW CON BAILARINAS, Y EFECTOS ESPECIALES (LANZA LLAMAS, SPARKULAR, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) . DEBE INCLUIR LOGÍSTICA, HIDRATACIÓN, REFRIGERIO , LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GLOBAL	1

a. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones Generales de la ESAL

2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
3. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
8. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
10. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
11. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
12. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
13. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
14. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

15. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
16. Propender siempre porque el cuidador(a) que presente síntomas respiratorios haga su aislamiento preventivo y cumpla los protocolos de bioseguridad que se han determinado para tal fin; a través del aislamiento y uso de tapabocas convencional permanente.
17. Promover y garantizar la participación de artistas independientes y agrupaciones no masivas en las actividades musicales y culturales desarrolladas en el marco del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026.
18. Garantizar que mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de los artistas independientes o agrupaciones no masivas participantes corresponda a mujeres artistas o agrupaciones lideradas o conformadas por mujeres, de conformidad con la Ley 2615 de 2026.
19. Garantizar la participación de mujeres artistas solistas o agrupaciones lideradas o integradas por mujeres en la programación musical, cumpliendo el porcentaje mínimo del veinte por ciento (20 %) durante el período transitorio previsto en la Ley 2621 de 2026, cuando resulte aplicable.
20. Concertar con la Administración Municipal la programación artística y cultural, procurando la participación de diferentes expresiones musicales y garantizando el cumplimiento de los porcentajes de inclusión establecidos legalmente.
21. Desarrollar actividades de sensibilización y prevención de violencias basadas en género, promoviendo el respeto, la igualdad y la convivencia durante las actividades culturales y musicales.
22. Apoyar la divulgación de las rutas institucionales de atención y la implementación de los Puntos Violeta, cuando corresponda, en coordinación con la Administración Municipal y las autoridades competentes.
23. Disponer de una persona responsable de coordinar las acciones de prevención de violencias basadas en género, facilitando la articulación con la Administración Municipal durante el desarrollo del evento.
24. Presentar a la supervisión del convenio un informe de las actividades desarrolladas, acompañado de los soportes que permitan verificar la participación artística, el cumplimiento de los porcentajes exigidos y las acciones de prevención implementadas.
25. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
26. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde.

Obligaciones Específicas de la ESAL

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Arcabuco.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio, En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
9. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
10. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
11. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
12. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
13. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco del festival del retorno ARCABUCO.
14. Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas, los cantautores y los grupos de música campesina de acuerdo con la programación que se establezca.

Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

2.6. Plazo de Ejecución:

Un (01) mes

El acta de inicio del convenio se suscribirá por parte del cooperante, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del convenio.

2.7. Presupuesto Oficial

Las apropiaciones presupuestales para el presente proceso son de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (390,000,000) M/cte., el valor incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el valor está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100045 del 14 de octubre de 2026.

Valor que se encuentra distribuido de la siguiente forma

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRODUCCIÓN**	A. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE TARIMA DE 11 X 96 METROS DE FONDO, MÍNIMO ALTURA 1.60 CON SOBRE TARIMA DE 2,40 X 2,40, DOS ESCALERAS, ÁREA DE TRABAJO A UN LATERAL. 04 ALGODONES Y/O SOPORTES DE AMARRE AL PISO, 01 PASARELA DE 4.40 METROS DE LARGA, TECHO ESTRUCTURA 40 X 40 EN ALUMINIO CERTIFICADO, DE 12 METROS DE FRENTE POR 9 METROS DE FONDO, ELEVADO A 9 METROS DE ALTURA, AFORADO, LONA NEGRA; INCLUYE ARMADO Y DESARMADO. (PARA LOS DIAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE)	DIAS	3	4.000.000	12000000
		B. GARANTIZAR SONIDO E ILUMINACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PA: 16 CABINAS ACTIVAS DE 2600 W RMS C/U, 08 SUBWOOFERS DOBLES DE 4000 W RMS C/U, 02 CABINAS ACTIVAS DE 1600 W RMS C/U (ARENAS), 01 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES Y 16 SALIDAS, MONITORES: 04 CABINAS ACTIVAS PARA MONITORES DE VOZ, 02 BAJOS DOBLES DE 3000 W RMS C/U, 06 CABINAS LINEA ARRAY 1600 WTS (SIDEFILL), DOS CABINAS DE 15" EN TRÍPODE. SISTEMA DE LUCES: 18 PAR LED OUTDOOR DE 18 W, 12 CABEZAS ROBOTICAS BEAM 330 15 R, 10 CABEZAS ROBOTICAS WASH K 40, 04 BLINDER 2X100, 02 BLINDER 4X100, 02 CAMARAS DE HUMO PRO HAZE, 16 COLOR STRIKE M, 01 CONSOLA DE LUCES DIGIITAL WING MA 3. INCLUYE TÉCNICO DE SONIDO Y LUCES (A TODO COSTO). (PARA LOS DIAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE)	DIAS	3	5.500.000	16500000

		C. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE 01 PANTALLA INDOOR DE 6X3 CENTRAL, PICTH 3.9, COLGADA SOBRE ESTRUCTURA DE ALUMINIO, CON SU RESPECTIVO PROCESADOR DE VIDEO VX 1000 NOVASTAR Y COMPUTADOR PARA GESTION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, UNA CÁMARA DE VIDEO CON TRÍPODE, INCLUYE INSTALACIÓN Y TÉCNICO DE MANEJO A TODO COSTO. (PARA LOS DIAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE)	DIAS	3	2.800.000	8400000
2	**PRESENTADOR Y/O ANIMADOR**	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ANIMACION Y PRESENTACION DE ACTOS ARTISTICOS Y CULTURALES ENMARCADOS EN LA PRESENTE FICHA TECNICA; CON UNA PERSONA DISPOBLIBLE EN EL DIA Y OTRA EN LA NOCHE	DIA	4	800.000	3200000
	DJ PROFESIONAL	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD EN TARIMA DE UN DJ PROFESIONAL QUE CUBRA LOS TIEMPO DE PRUEBAS DE SONIDO DE LOS ARTISTAS, DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DESDE LAS SEIS DE LA TARDE HASTA TERMINAR EL EVENTO.	DIA	4	600.000	2400000
	APOYO GRUPOS LOCALES	GARANTIZAR INCENTIVO POR PARTICIPACION A DOS AGRUPACIONES LOCALES , LOS CUALES TENDRAN ESPACIO DE PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES DÍAS DE LAS FESTIVIDADES	GLOBAL	2	2.000.000	4000000
3	**PRESENTACIONES MUSICALES SABADO 14 NOVIEMBRE**	A. GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL A TODO COSTO DE UNA BANDA DE MUSICA REGIONAL MEXICANA DE RECONOCIMIENTO NACONAL, **(LA WC O BANDA MB,)** BANDA COMPUESTA POR MINIMO 22 ARTISTAS EN TARIMA (TROMBONES, CLARINETES, TROMPETAS, TUBA, BATERIA, DOCEROLA, CANTANTES) CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA MUSICAL Y QUE HAYA ESTADO PRESENTE EN PROGRAMAS MUSICALES RECONOCIDOS COMO EL SHOW DE LAS ESTRELLAS. LA PRESENTACION DEBE CONTAR CON UNA DURACION DE MINIMO 90 MIN EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL MANAGER DE LA AGRUPACION. SE SOLICITA CARTA DE COMPROMISO CON EL MANAGER O REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION	PRESENTACION	1	30.500.000	30.500.000
		B. PRESENTACION ARTISTICA DE UNA AGRUPACION DE MUSICA CORRALERA Y TROPICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL (LOS CORRALEROS DEL MAJAGUAL, LOS HISPANOS, FENOMENOS SABANEROS) CON MINIMO QUINCE ARTISTAS EN TARIMA (DOS SAXOFONES, BOMBARDINO, TROMBÓN,BAJO ELECTRICO, GUITARRALERECTRICA, PIANO, ACORDEON CUATRO PERCUSIONES Y TRES VOCALISTAS), PRESENTACION DE SHOW CON UNA DURACION DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL MANAGER DE LA AGRUPACION. SE SOLICITA CARTA DE COMPROMISO CON EL MANAGER O REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION	PRESENTACION	1	20.000.000	20.000.000
4	**PRESENTACIONES MUSICALES DOMINGO 15 NOVIEMBRE**	A. GARANTIZAR A TODO COSTO PRESENTACION ARTISTICA DEL GÉNERO MUSICAL POPULAR **(JIMY GUTIERREZ, JOSE MOGOLLON, CHARRITO NEGRO, HERNAN GOMEZ)** CON MINIMO OCHO ARTISTAS EN TARIMA, CON UNA DURACION DE MINIMO 90 MINUTOS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARATIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL ARTISTA Y DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO Y	PRESENTACION	1	45.000.000	45.000.000

		DISPONIBILIDAD CON EL MISMO PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL EVENTO				
		B. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UNA AGRUPACIÓN DE MÚSICA CARRANGUERA Y PARRANDERA DEL MUNICIPIO, QUE CUENTE CON BATERÍA, CONGAS, GUIRA, BAJO ELÉCTRICO TIPLE, REQUINTO DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTISTA COMO, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) RIDER TÉCNICO Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DEL ARTISTA Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	PRESENTACION	1	7.000.000	7.000.000
		C. GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESENTACION MUSICAL DE UNA ORQUESTA DE MUSICA CROSSOVER DE TRAYECTORIA NACIONAL (BANDA FIESTA, LAS EXTRELLAS, ORQUESTA FUEGO) COMPUESTA POR MINIMO CATORCE ARTISTAS EN TARIMA, CON UNA DURACION DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARATIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR LOS ARTISTAS.	PRESENTACION	1	18.286.032	18.286.032
5	**PRESENTACIONES MUSICALES LUNES 16 NOVIEMBRE**	A. PRESENTACIÓN MUSICAL -GENERO MÚSICA LLANERA.(MARLON SILVA)	PRESENTACION	1	5.000.000	5.000.000
		B. GARANTIZAR LA PRESENTACION DE UNA AGRUPACION DE RECONOCIMIENTO REGIONAL DE GENERO NORTEÑO-BANDA, DEBE CONTAR CON TUBA, 2 TROMPETAS, SAXOFON, ACORDEON, BAJO QUINTO, BAJO ELECTRICO, Y DOS VOCALISTAS, CON UNA DURACION DE MINIMO 90 MINUTOS EN TARIMA. EL OFERENTE DEBE GARATIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR EL ARTISTA Y DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO Y DISPONIBILIDAD CON EL MISMO PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DEL EVENTO	PRESENTACION	1	14.000.000	14.000.000
		C. GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE UN ARTISTA DE MÚSICA LLANERA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR ARTISTAS COMO WALTER SILVA Y/O JHON ONOFRE Y/O LUIS SILVA DEBE INCLUIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS COMO LOGÍSTICA, EFECTOS ESPECIALES EN TARIMA, (LANZA LLAMAS, CRYOJET CO2, SPARKULAR PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) HIDRATACIÓN, SNACKS ENTRE OTROS Y LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON LA FIRMA DE LOS ARTISTAS Y/O MANAGER, ANEXO A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ESTAS CARTAS DE COMPROMISO SERÁN REQUISITO HABILITANTE DEL PROCESO, HORA DE PRESENTACION EN TARIMA DE CONFORMIDAD AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES Y	PRESENTACION	1	45.000.000	45.000.000

		BAJO LA DESIGNACION DEL HORARIO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR				
6	**SAYCO Y ACINPRO**	GARANTIZAR LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE SAYCO Y ACINPRO (SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA) Y ACINPRO (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS). PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LOS DÍAS 13,14,15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026	GLOBAL	1	10.000.000	10.000.000
	HANGAR	GARANTIZAR EL ALQUILER PABELLON DE 12 X 24 MTS EN ESTRUCTURA METALICA TIPO PESADO CON TECHO	DÍAS	4	3.600.000	14.400.000
	BAÑOS	GARANTIZAR EL ALQUILER DE BATERIAS DE BAÑO PARA DAMA Y CABALLEROS, CON SUS RESPECTIVOS INODOROS, INCLUYE ARMADO, DESARMADO Y MANTENIMIENTO	UNIDAD	2	960.000	1.920.000
	APOYO LOGISTICO	GARANTIZAR EL PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO; (10 PERSONAS POR DÍA) COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y DURANTE EL EVENTO A DESARROLLAR INCLUYEN LA ORGANIZACIÓN DE VALLAS, ORGANIZACIÓN DE FILTROS SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O ALCALDE MUNICIPAL, INCLUYE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, TRANSPORTE A TODO COSTO.	GLOBAL	40	160.000	6.400.000
7	**MERCADO GANADERO**	ORGANIZAR UN MERCADO GANADERO QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES LOCALES Y REGIONALES, GARANTIZANDO LA ADECUADA PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO DEL EVENTO (TARIMA, DECORACION, SONIDO Y PLANTA ELECTRICA). LA FERIA INCLUIRÁ CONCURSOS Y PREMIACIÓN DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES QUE PRESENTEN SUS EJEMPLARES BOVINOS Y OVINOS EN EXPOSICIÓN, (KIT DE CANTINA LECHERA DE 40 L, BALDE EN ALIMINIO DE 10 L Y MEDIDOR DE 1 L, CONCENTRADO DE LEVANTE Y LECHE POR 40 KG, ANCHETAS CON PRODUCTOS VETERINARIOS: KILO DE SAL, KILO DE MELAZA, PURGA DE ALBENDAZOL, PURGA EXTEERNA Y MANILA DE 10 M, MENTANDO ASÍ LA PARTICIPACION, EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EL DESARROLLO DEL SECTOR GANADERO EN EL MUNICIPIO.	GLOBAL	1	41.428.560	41.428.560

8	**SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION DEL HOMENAJE ARCABUQUEÑO RECREODEPORTIVO**	GARANTIZAR LA REALIZACION DE EVENTO DEPORTIVO- JUEGOS AUTOCTONOS CHIRIPOSOS, DURANTE LOS DIAS 13,14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN LOS HORARIOS Y SITIOS DETERMINADOS POR EL SUPERVISOR, INCLUYE CONCURSO Y PREMIACION EN : 1. CARRERA AL HOMBRO CON EL POLLO CRIOLLO MÁS PESADO (1 PREMIO); 2. CARRERA DE ENCOSTALADOS 2 CATEGORIAS MUJER Y HOMBRE (2 PREMIOS) 3. CARRERA EN TACONES DE HOMBRES (1 PREMIO); 4. JUEGO DE BANQUITAS FUTBOLL RUANA CON TRAJE AUTOCTONO EQUIPO MIXTO (SOMBRERO, RUANA Y BOTAS) (1 PREMIO); 5. CAMPEONATO RELÁMPAGO MIXTO MINITEJO MIXTO (PREMIO DOBLE); 6. CARRERA DE CARRETILLAS (1 PREMIO); 7. CONCURSO BULTO DE PAPA AL HOMBRO EN BOTAS (1 PREMIO), 8. CONCURSO DE HILANDERAS (1 PREMIO), 9. CANTINA DE LECHE AL HOMBRO (1 PREMIO), 10. CONCURSO DE LA ALMOJABANA MAS GRANDE (1 PREMIO) 11. CONCURSO DE GATEADORES HIJO Y MAMÁ (4 PREMIOS), 12. CONCURSO DE TRICICLO (3 PREMIO) 13. CONCURSO DE LA VUELTA EN BICILETA CON RUANA, BOTAS Y CANTINA (1 PREMIO), 14. CONCURSO DE TROMPO (1 PREMIO). SE ENTREGARA INCETIVOS A CADA UNO DE LOS GANADORES COORDINADOS CON EL SUPERVISOR	GLOBAL	1	45.000.000	45.000.000
9	**JUEGOS DEPORTIVOS**	A. GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA VALIDA RUTA 62 , REALIZANDO LA PLANEACION Y EJECUCION DEL EVENTO, INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTO TECNICOS PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR. B. RALLY DEPORTIVO RECREATIVO, JUEGOS INFANTILES para niños de primera infancia, JUEGOS JUVENILES, ELABORAR LA PROGRAMACIÓN GENERAL DEL EVENTO - RECIBIR LAS INSCRIPCIONES - DIRIGIR LA REUNIÓN CON LOS PARTICIPANTES - REALIZAR EL DESFILE INAUGURAL CON LOS PARTICIPANTES - GARANTIZAR EL SONIDO PARA LOS ACTOS PROTOCOLARIOS DE APERTURA Y CLAUSURA - GARANTIZAR MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LOS TRES PRIMEROS LUGARES - ENTREGA DE INCENTIVO PARA LOS TRES PRIMEROS LUGARES LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GLOBAL	1	27.776.705	27.776.705
		B. GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS (COLORS FAEST DEPORTIVO DONDE SE LLEVARÁ A CABO ESTACIONES DE JUEGOS DIRIGIDOS A NIÑOS Y JOVENES DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS , GARANTIZANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS CARGO UN DJ PROFESIONAL, QUE INCLUYA SHOW CON BAILARINAS, Y EFECTOS ESPECIALES (LANZA LLAMAS, SPARKULAR, CRYOJET CO2, PÓLVORA FRÍA, CAÑÓN DE CONFETI) . DEBE INCLUIR LOGÍSTICA, HIDRATACIÓN, REFRIGERIO , LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	GLOBAL	1	11.788.703	11.788.703
TOTAL						**390000000**

2.8. Forma de Pago

El Municipio de Arcabuco realizará los desembolsos de los recursos comprometidos para la ejecución del convenio de asociación mediante actas parciales, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del aporte municipal, de acuerdo con el avance de las actividades previstas en el convenio, previa presentación de los informes y soportes correspondientes, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

El diez por ciento (10 %) restante será desembolsado una vez culminadas las actividades objeto del convenio, previa presentación del informe final de ejecución, los respectivos soportes y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

Para cada desembolso, la fundación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1. Los desembolsos estarán sujetos a la presentación de las actas parciales, informes de ejecución, soportes financieros, certificación de cumplimiento de la supervisión y demás documentos exigidos por la Administración Municipal para el trámite correspondiente.

NOTA 2. Cuando la documentación presentada por la fundación se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos establecidos, el trámite del desembolso quedará pendiente hasta su subsanación, de conformidad con las disposiciones aplicables y lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relativo al derecho de turno.

NOTA 3. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el avance de las actividades y los compromisos establecidos en el convenio, debidamente acreditados mediante los informes y soportes correspondientes, tomando como referencia el presupuesto y el plan de ejecución aprobados por las partes.

NOTA 4. Los recursos aportados por el municipio deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio. La fundación deberá acreditar su adecuada utilización y el cumplimiento de los aportes y compromisos asumidos, conforme a las condiciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La contratación de actividades artísticas y culturales en el municipio de Arcabuco debe realizarse bajo un proceso competitivo, conforme al Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Esta modalidad garantiza transparencia, eficiencia y la adecuada selección de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para ejecutar programas de interés público.

El artículo 355 permite al Estado celebrar contratos con ESALs para fomentar actividades culturales, siempre que estén alineadas con los planes de desarrollo. Sin embargo, la suspensión del literal "a" del Decreto 092 por el fallo 00113 de 2019 refuerza la necesidad de un proceso competitivo cuando existen múltiples entidades idóneas. Este enfoque asegura que las mejores propuestas sean seleccionadas, optimizando el uso de recursos públicos y promoviendo la igualdad en la contratación estatal.

El Decreto 092 establece que las entidades estatales deben definir indicadores claros de idoneidad, experiencia y eficiencia para evaluar las ofertas presentadas por las ESALs. Este proceso competitivo permite comparar objetivamente las propuestas, garantizando que se elija a la entidad que mejor cumpla con los objetivos culturales del plan de desarrollo municipal.

Colombia Compra Eficiente, a través de sus guías, enfatiza la importancia del proceso competitivo para asegurar transparencia y acceso a la información. Estas guías proporcionan lineamientos sobre cómo estructurar los procesos de contratación, considerando las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.
En conclusión, el proceso competitivo es la modalidad adecuada para contratar actividades artísticas y culturales en Arcabuco, garantizando que se cumplan los principios constitucionales y legales vigentes. Este enfoque no solo promueve la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, sino que también asegura que las celebraciones culturales contribuyan significativamente al desarrollo integral del municipio.

4. JUSTIFICACION DEL CONVENIO

La necesidad de un proceso competitivo surge a raíz de la suspensión provisional del literal "a" del Decreto 092 de 2017, dictada por el Consejo de Estado mediante el fallo 00113 de 2019. Esta suspensión obliga a las entidades estatales a adoptar un enfoque más transparente y equitativo en la selección de las ESAL.

El Decreto 092 de 2017, junto con el artículo 355 de la Constitución Política, proporciona el marco legal para la contratación con ESALs, permitiendo al Estado celebrar contratos para impulsar programas culturales que estén alineados con los planes de desarrollo. Sin embargo, la suspensión del literal "a" implica que, cuando existan múltiples entidades idóneas para llevar a cabo estas actividades, es imperativo implementar un proceso competitivo. Este enfoque no solo garantiza transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sino que también asegura que las mejores propuestas sean seleccionadas en beneficio del interés general.

La jurisprudencia colombiana ha reiterado la importancia de los procesos competitivos para asegurar igualdad y transparencia en la selección de entidades contratistas. En este sentido, Colombia Compra Eficiente ofrece guías y lineamientos que establecen criterios claros para evaluar las ofertas, tales como indicadores de idoneidad, experiencia y eficiencia. Estos criterios son fundamentales para asegurar que las contrataciones no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también optimicen los recursos disponibles.

Además, es esencial que las actividades culturales estén claramente vinculadas a los objetivos del plan de desarrollo municipal. Esto garantiza que las celebraciones no solo sean eventos aislados, sino que contribuyan al desarrollo cultural y social del municipio, fortaleciendo su identidad y cohesión comunitaria. La alineación con los planes de desarrollo asegura que las actividades programadas tengan un impacto positivo y duradero en la comunidad.

Aunque el Decreto 092 permite excepciones al proceso competitivo para actividades culturales exclusivas, estas deben estar justificadas adecuadamente en los documentos previos. Esta justificación es necesaria para asegurar que solo se omita el proceso competitivo cuando sea absolutamente necesario y justificado por la naturaleza exclusiva de las actividades o servicios requeridos.

la implementación de un proceso competitivo para la contratación de actividades culturales en Arcabuco es esencial para cumplir con los principios constitucionales y legales vigentes. Este enfoque no solo promueve la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, sino que también garantiza que las celebraciones culturales contribuyan significativamente al desarrollo integral del municipio

La implementación de un proceso competitivo para la contratación de actividades culturales en Arcabuco es esencial para cumplir con los principios constitucionales y legales vigentes. Este enfoque no solo promueve la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, sino que también garantiza que las celebraciones culturales contribuyan significativamente al desarrollo integral del municipio.

La contratación de actividades artísticas y culturales en el municipio de Arcabuco debe realizarse bajo un proceso competitivo, conforme al Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Esta modalidad garantiza transparencia, eficiencia y la adecuada selección de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para ejecutar programas de interés público.

El artículo 355 permite al Estado celebrar contratos con ESALs para fomentar actividades culturales, siempre que estén alineadas con los planes de desarrollo. Sin embargo, la suspensión del literal "a" del Decreto 092 por el fallo 00113 de 2019 refuerza la necesidad de un proceso competitivo cuando existen múltiples entidades idóneas. Este enfoque asegura que las mejores propuestas sean seleccionadas, optimizando el uso de recursos públicos y promoviendo la igualdad en la contratación estatal.

El Decreto 092 establece que las entidades estatales deben definir indicadores claros de idoneidad, experiencia y eficiencia para evaluar las ofertas presentadas por las ESALs. Este proceso competitivo permite comparar objetivamente las propuestas, garantizando que se elija a la entidad que mejor cumpla con los objetivos culturales del plan de desarrollo municipal.

Colombia Compra Eficiente, a través de sus guías, enfatiza la importancia del proceso competitivo para asegurar transparencia y acceso a la información. Estas guías proporcionan lineamientos sobre cómo estructurar los procesos de contratación, considerando las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.
En conclusión, el proceso competitivo es la modalidad adecuada para contratar actividades artísticas y culturales en Arcabuco, garantizando que se cumplan los principios constitucionales y legales vigentes. Este enfoque no solo promueve la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, sino que también asegura que las celebraciones culturales contribuyan significativamente al desarrollo integral del municipio.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo

6. FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES

Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta.

Certificados de Existencia y Representación Legal. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (Ley, Decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. En el certificado se verificará la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
- El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
- Estar constituido mínimo de Tres (03) años antes del cierre del proceso de selección.
- Renovado para el año 2025.
- La duración de la Personería Jurídica deberá ser mínimo a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más.

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

RUT. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente, en el cual se señale la actividad económica que desempeña

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general se acreditará a través de un (01) convenios y/o contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto este relacionado con actividades sociales.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se considera la experiencia específica mediante la acreditación de haber ejecutado un (01) contratos o convenios, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionados con la presente convocatoria. en los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

Deberá anexar copia de los contratos o convenios y sus actas de liquidación totalmente suscritas, o certificaciones con mínimo la siguiente información así:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación. Nombre del contratista.
Número y objeto del contrato.
Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
Facturación electrónica en caso de contratos y/o convenios privados.
Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de Arcabuco podrá solicitarlas por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, canales de comunicación definidos o aquella que organiza su administración de acuerdo a las normas de gestión de calidad. Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, JUNTA DIRECTIVA u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores en cumplimiento de las premisas de gobierno corporativo.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán allegar copia de los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro donde se encuentren registrados los órganos de administración de la ESAL y el organigrama de la entidad.

3. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL, debe garantizar que cuenta mínimo con el siguiente personal:

TITULO	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR	Profesional en Ciencias sociales y/o administrativas, con experiencia profesional certificada de mínimo Cinco (05) años contados a partir del acta de grado y/o de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley debe contar con diplomado en logística, debe contar con curso de Brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año y experiencia especifica en la ejecución de al menos tres (3) años como profesional de apoyo y/o contratista en programas dirigidos a población en general
PROFESIONAL EN EVENTOS	**Perfil:** Profesional en audio y sonido o técnico en edición y mezcla, de sonido. **Experiencia general:** por lo menos un (01) año contado desde la fecha de graduación.
GESTOR CULTURAL **Disponibilidad 100%**	***Perfil:*** Acreditar formación profesional en cualquier área con experiencia en actividades culturales. ***Experiencia:*** Acreditar Cinco (05) años de experiencia en procesos culturales.
PERSONAL LOGÍSTICO **Disponibilidad 100%** **2 personas**	Perfil: Acreditar mínimo 5 años de formación profesional en cualquier área, contar con posgrado y con diplomado en Logística y curso de Brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año. experiencia en actividades culturales y Experiencia: Mínimo de tres (03) años
APOYO LOGÍSTICO **Disponibilidad 100%** **3 personas**	tres (3) personas de apoyo en logística uno de ellos debe contar con certificaciones que demuestren haber participado en proyectos de organización logística de actividades culturales con mínimo un año de experiencia y certificación medica donde conste que es apto para manipular alimentos menos de 1 año de expedición y debe contar con curso de brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año Dos personas con título como auxiliar de enfermería con mínimo 5 años de graduados, debe contar con curso de brigadista integral mínimo de 30 horas con fecha de expedición inferior a un año el personal auxiliar de enfermería debe Acreditar Cinco (05) años de experiencia en procesos culturales.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tecnólogo en seguridad y salud ocupacional que cuente con certificado profesional expedido por el consejo profesional nacional de ingeniería con mínimo 1 año de experiencia y certificación en trabajo en alturas, primerosauxilios e implementación de sistemas de seguridad y salud en el trabajo, en entidades públicas y privadas

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

4. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ARTISTAS

Para acreditar la idoneidad y capacidad de gestión de los proponentes en relación con la programación artística prevista para el desarrollo del convenio, los interesados deberán anexar a su propuesta una carta de compromiso y disponibilidad suscrita de por lo menos 9 artistas o agrupaciones musicales ofrecidos, o por su representante debidamente autorizado.

Nota 1: Las cartas de compromiso deberán corresponder a los artistas o agrupaciones musicales requeridos conforme a las especificaciones técnicas del proceso y estar suscritas por el artista o por su representante legal, mánager o apoderado debidamente autorizado. Cuando la carta sea suscrita por quien actúe en representación del artista o de la agrupación musical, deberá adjuntarse el documento que acredite dicha representación o autorización.

5. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Registro Nacional de Medidas Correctivas: se deberá anexar copia del RNMC del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Compromiso anticorrupción: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Garantía De Seriedad De La Oferta: La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Arcabuco.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA
A través de los indicadores de capacidad financiera se busca medir la realidad financiera de los proponentes, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Para determinara los indicadores el municipio hace una búsqueda de procesos en el SECOP con objetos similares, relaciona los indicadores y los promedia y este resultado será el indicador solicitado

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Estos indicadores permiten evaluar la capacidad que el proponente tiene a nivel interno de su organización de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE). Utilidad Operacional / Patrimonio: Mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROI). Utilidad Operacional / Activo Total: Determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Que, de acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
7.04	0,44	INDEFINIDO	0.1	0.81

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-ESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
A CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	15
B CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	35
C GOBIERNO CORPORATIVO	20
D OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL PUNTOS	**100**

a) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el marco de las acciones que pueden adelantar, para lo cual el municipio debe revisar que la naturaleza, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro coincidan con la actividad objeto del contrato a celebrar. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del contrato a ejecutar con recursos públicos para el desarrollo, es un elemento esencial.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
PUNTUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	5

Criterio del Objeto: Planeación, ejecución y difusión de todo tipo de eventos culturales, sociales, deportivos, recreativos y artísticos para el fortalecimiento de los programas sociales dirigidos a la población en general.

b) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándoles un puntaje de 25 puntos de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR GENERAL	Si el coordinador general ofrecido por la ESAL, acredita experiencia adicional a la mínima exigida y posgrado en afines a gerencia de proyectos, finanzas públicas entre otras; y experiencia adicional como coordinador de eventos y/o programas culturales y/o sociales. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor experiencia presente.	10 PUNTOS
PROFESIONAL EN EVENTOS Disponibilidad 70%	Si el profesional en eventos ofrecido por la ESAL, acredita experiencia adicional a la mínima exigida. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor experiencia presente.	10 PUNTOS
GESTOR CULTURAL	Si el Gestor cultural ofrecido por la ESAL, acredita experiencia adicional a la mínima exigida. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor experiencia presente.	10 PUNTOS
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Si el tecnólogo en seguridad y salud ocupacional ofrecido por la ESAL, acredita experiencia adicional a la mínima exigida. La mayoría de puntos se le otorgara a quien mayor experiencia presente.	05 puntos

Documentos requeridos:

- Hoja de vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).
- Fotocopia legible de Diplomas o actas de grado.
- Copias de convenios, actas de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades.

Nota: para conceder los puntos antes referidos se debe anexar hoja de vida de cada profesional debidamente sustentada, en todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

c) GOBIERNO CORPORATIVO

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las ESAL y establecer como parte de sus obligaciones la mejora de su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas. Se otorgarán máximo 20 puntos:

FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
ESAL con políticas documentales implementadas que permitan mejorar su gobierno corporativo- anexar políticas y acta de aprobación de las mismas se le asignara el mismo puntaje a la ESAL que demuestre mayor número de políticas los demás por regla de tres simple.	15
Verificación del reportaje de la ESAL en SECOP II. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor porcentaje, los demás por regla de tres simple.	5

d) OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos durante la ejecución del convenio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES	VALOR	PUNTOS
PLAN DE CONTINGENCIA	2.500.000	10
UN DIA DE SONIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA CONTRACTUAL	15.000.000	20

Nota 1: Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento
Nota 2: el segundo mayor ofrecimiento se le otorgaran 2 puntos menos y así sucesivamente si en que ningún caso sea menor a 20 puntos
Nota 3: Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a este criterio de evaluación, los proponentes deberán presentar, junto con su propuesta, una carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, en la cual manifiesten de manera expresa, clara e inequívoca su compromiso de cumplir integralmente con el ofrecimiento, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas: serán tomados como los aportes al presente convenio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Aunque para el caso en concreto no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 489 de 1998, en aras de la aplicación de los principios del Articulo 209 de la Carta Política se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente convenio son:

Ver matriz anexa

8. GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio .
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio .
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del convenio
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cinco (5) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Otros.	☐	☒		

9. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del convenio
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del convenio
ICA	3*1.000
PRO DEPORTE	2% del valor del convenio
JUSTICIA	2% del valor del convenio

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

10. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a la ESAL la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del convenio.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL de conformidad con los términos del presente convenio.
c. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL.
d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del convenio.
e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al convenio informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
f. Informar el incumplimiento de la ESAL.
g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del convenio y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arcabuco convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.convenios.gov.co.

11. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

13. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO, PRESUPUESTAL Y DE EXPERIENCIA:

Para constancia, se firma en original, en el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa